

## Resolución Gerencial N° 037-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 119-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 037-2025-MDP/OA/ALM-ENM del Responsable del Almacén, Informe No. 053-2025-MDP-OGA/SCHE, de la Oficina General de Administración, referente al **PLAN DE TRABAJO DE INVENTARIO FÍSICO AL BARRER DE LOS BIENES EXISTENCIAS DEL ALMACÉN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, como señala el artículo 43, numeral 43.1) de la Directiva No.0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles: El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

Que, como señala el Jefe de Abastecimiento el Plan de Trabajo de Inventario Físico al Barrer de los Bienes Existencias del Almacén al 31 de diciembre del 2024, tiene la finalidad de señalar el procedimiento a seguir para efectuar una adecuada verificación y determinar la existencia física valorizada de los suministros, insumos, repuestos y otros materiales que se encuentran en los diferentes ambientes del Almacén Central (Maestranza), para así obtener un inventario físico valorizado que permita tomar acciones para una racionalización de los movimientos y distribución del Stock. Por lo tanto, es viable la aprobación del citado Plan de Trabajo.

Que, mediante Carta N° 037-2025-MDP/OA/ALM-ENM, de fecha 07 de febrero del 2025, el Responsable del Almacén, eleva al Jefe de Abastecimiento el Plan de Trabajo de Inventario Físico al Barrer de los Bienes Existencias del Almacén al 31 de diciembre del 2024; con la finalidad de señalar el procedimiento a seguir para efectuar una adecuada verificación y determinar la existencia física valorizada de los suministros, insumos, repuestos y otros materiales que se encuentran en los diferentes ambientes del Almacén Central (Maestranza), para así obtener un inventario físico valorizado que permita tomar acciones para una racionalización de los movimientos y distribución del Stock. Informe que es elevado a la Oficina General de Administración, mediante Informe No.0172-2025-MDP/OC-CCC, de fecha 07 de febrero del 2025.

Que, el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Informe No. 053-2025-MDP-OGA/SCHE, de fecha 11 de febrero del 2025, eleva el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario de Bienes de Existencia 2024 a la Gerencia Municipal para su aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 119-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 12 de febrero de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA que es PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo de Inventario Físico al Barrer de los Bienes Existencias del Almacén al 31 de diciembre del 2024; con la finalidad de señalar el procedimiento a seguir para efectuar una adecuada verificación y determinar la existencia física valorizada de los suministros, insumos, repuestos y otros materiales que se encuentran en los diferentes ambientes del Almacén Central

(Maestranza) de la Municipalidad Distrital de Pichari, para así obtener un inventario físico valorizado que permita tomar acciones para una racionalización de los movimientos y distribución del Stock;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo de Inventario Físico al Barrer de los Bienes Existencias del Almacén al 31 de diciembre del 2024; con la finalidad de señalar el procedimiento a seguir para efectuar una adecuada verificación y determinar la existencia física valorizada de los suministros, insumos, repuestos y otros materiales que se encuentran en los diferentes ambientes del Almacén Central (Maestranza) de la Municipalidad Distrital de Pichari, para así obtener un inventario físico valorizado que permita tomar acciones para una racionalización de los movimientos y distribución del Stock.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Responsable de almacén, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, consideración esta que se encuentra en estricta aplicación al Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
ALCALDIA  
O.G.A.  
O.Ab.  
Almacén  
Pag. Web  
Archivofahz

